

Título: Elecciones Presidenciales Constitucionales o Inconstitucionales.

Autores: Fernando García Bañuelos.

Asesor: Julio Fernández Mitchell.

Escuela: CUAM.

Área: Humanidades.

Objetivo:

Demostrar, por medio de la constitución, que las elecciones presidenciales no se estaban llevando a cabo conforme reglamenta la "CONSTITUCIÓN MEXICANA".

Antecedentes

El proceso electoral inicia antes del día de la elección y finaliza posterior a esa fecha, quedan establecidas las reglas que deben ser aplicadas durante ese periodo y que abarca:

- a) Autoridad que regule y sancione el proceso, en nuestro caso es el IFE.
- b) Fecha de inicio de campaña electoral así como de final de la misma.
- c) Personas u organismos autorizados para poder efectuar campaña a favor de un candidato determinado, así como las características que debe tener la campaña, lo que es ilegal en la misma.
- d) Calificación de la elección, organismo que la efectúa habiendo o no irregularidades, en nuestro caso es el TRIFE.
- e) Análisis de irregularidades o violaciones a las reglas establecidas para el proceso

Planteamiento:

Vamos a demostrar con elementos concretos que en cada uno de los puntos anteriores se cometieron irregularidades que no permiten sostener que la elección haya sido limpia, legal y equitativa, sobre todo tomando en consideración que el resultado OFICIAL de la misma nos dice que la diferencia entre los dos principales candidatos fue menor a 1.0 punto porcentual, 0.56%.

Metodología:

Investigar en reglamentos, periódicos y organizaciones; sacar información necesaria para comprobar el fraude.

Desarrollo:

La constitución es el "máximo pacto social". Todos al nacer estamos ligados a ella y a su cumplimiento y base a ese reglamento se mantiene la paz social. El incumplimiento de esta provoca una inestabilidad social.

Primeramente no se puede saber la existencia de fraude electoral por que los magistrados de la sala superior del TEPJF dio valida la elección presidencial.

Pero podemos obtener la casilla del Distrito Federal sección 2411 distrito 20 que al pasarla a la computadora le quitan 5 puntos a la coalición por el bien de todos. Y otra de Aguascalientes distrito 3 donde solo hay 3 casillas y cada una se repite 5 veces. Esto no puede ser posible en una elección donde por 2 puntos por casilla que sean cambiados el resultado cambia.

Constitución Mexicana

Artículo 41 - Poderes de la Unión y sus renovaciones

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades.

Artículo 81 - Elección del Presidente de México

Artículo 81.- La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la Ley Electoral.

Ley Electoral.

Artículo Cincuenta.

3. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, ninguna persona jurídica distinta de las mencionadas en el apartado anterior podrá realizar Campaña Electoral a partir de la fecha de la convocatoria de las elecciones, sin perjuicio de lo establecido en el [HYPERLINK "http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.t1.html"](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.t1.html) \l "a20" artículo 20 de la Constitución.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 48

5. En el evento de que dos o más partidos políticos manifiesten interés en contratar tiempos en un mismo canal o estación, en los mismos horarios, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, aplicará, en su caso, el procedimiento siguiente:

a) Se dividirá el tiempo total disponible para contratación del canal o estación en forma igualitaria entre el número de partidos políticos interesados en contratarlo; el resultante será el tiempo que cada partido político podrá contratar. Si hubiese tiempos sobrantes volverán a estar a disposición de los concesionarios o permisionarios y no podrán ser objeto de contratación posterior por los partidos políticos.

7. El reparto y asignación de los canales, estaciones y tiempos a contratar por cada partido político, del primer catálogo, deberá finalizar a más tardar el 15 de enero del año de la elección para la campaña de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

13. En ningún caso, se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión en favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros.

Ninguna de estas leyes se cumplió y pese a esto el IFE permitió estas irregularidades sin actuar.

La resolución del TEPJF es, en su totalidad, una contradicción, ya que en una elección anterior en Tabasco la anulo porque no hubo equidad con una diferencia amplia y en esta elección fue claramente que no hubo equidad y la diferencia fue de .56% y la dio legal.

Conclusión:

Las elecciones no se llevaron a cabo conforme reglamenta la ley. Hay demasiadas irregularidades como para que la elección se diera por legal.

Las elecciones se debieron de haber anulado.

Bibliografía Consultada:

Constitución Mexicana.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley Electoral.

La jornada.